



JRPLV/jabm/pcm/mat

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO EN MOVILIDAD PARA EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

INDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- CODIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO
- 4.- ORGANO DE CONTRATACION. PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACION DE CADIZ
- 5.- PERFIL DEL CONTRATANTE
- 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION
- 6.1.- REVISION DE PRECIOS
- 7.- PRECIO DEL CONTRATO
- 8.- CREDITO PRESUPUESTARIO
- 9.- DURACION DEL CONTRATO
- 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE
- 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DE EVALUACION DE OFERTAS
- 12.- CONTRATISTA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
- 13.- PROHIBICION DE CONTRATAR
- 14.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES
- 14.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION
- 14.2.- FORMA DE PRESENTACION
- 15.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO
- 16.- MESA DE CONTRATACION
- 17.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL
- 18.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS
- 19.- ADJUDICACION PROVISIONAL
- 20.- DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION DEFINITIVA
- 21.- ADJUDICACION DEFINITIVA
- 22.- FORMALIZACION DEL CONTRATO
- 23.- REGIMEN DE PAGO DEL PRECIO
- 24.- GARANTIA PROVISIONAL
- 25.- GARANTIA DEFINITIVA
- 26.- EJECUCION DEL CONTRATO
- 26.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 26.2.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO
- 26.3.- SUBCONTRATACION
- 26.4.- MODIFICACIONES Y RESOLUCION DEL CONTRATO
- 27.- PLAZO DE GARANTIA
- 28.- JURISDICCION
- 29.- RECURSO ESPECIAL DE REVISION

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el **Cuadro Resumen** adjunto al presente Pliego como **Anexo núm. 1**.

Las prestaciones a realizar son las que aparecen reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cuyo contenido queda íntegramente incorporado al presente pliego.

Los trabajos que integran esta contratación podrán ser divididos por lotes independientes, si así se establece en el **Cuadro Resumen**, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores, los lotes a los que concurren tanto en el sobre A como en el sobre B.

2.- CODIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El código del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es el relacionado en el **Cuadro Resumen** del Anexo número 1.

3.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato, de carácter administrativo, se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, las disposiciones de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho administrativo y, en defecto de éste, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

4.- ORGANO DE CONTRATACION. PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes serán inmediatamente ejecutivos, de acuerdo con lo previsto en el art. 194 y 195 de la LCSP. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista, y se seguirá el procedimiento establecido en el art. 195 de LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de su derecho a interponer previamente el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo Órgano.

En caso de discordancia entre el Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

5.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Administración cuenta con el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 LCSP, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.dipucadiz.es

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación del presente contrato, y en su caso, su desglose en precios unitarios, así como el importe máximo, será el que figura en el **Cuadro Resumen** y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando se señale que el presupuesto es máximo de licitación, cualquier oferta por encima del mismo se rechazará y quedará excluida de la licitación.

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del art. 76 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de la licitación, se hará constar tal circunstancia en el **cuadro resumen**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicara si el contrato esta sujeto o no a regulación armonizada.

En aquellos casos en que se prevea la contratación por lotes diferenciados entre si, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se podrán realizar por separado.

En todo caso se indica en el referido **Cuadro Resumen**, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Diputación Provincial de Cádiz.

Las ofertas comprenderán el precio de contratación e incluirán los tributos que le sean de aplicación. En todo caso, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el **cuadro resumen** se establecerá la posibilidad de prórroga del contrato, en cuyo caso el precio podrá estar sujeto a revisión, de conformidad con lo regulado en los artículos 77 a 82 de la LCSP y 104 y 105 del RGLCAP, siendo el índice de revisión el incremento o disminución del índice de precios al consumo que marque el Instituto Nacional de Estadística desde la fecha de finalización de presentación de proposiciones hasta que proceda la revisión, salvo que se acuerde otro tipo de revisión. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP "la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado".

El índice o fórmula de revisión se mantendrá invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación definitiva se produce con posterioridad, en virtud de lo establecido en el art. 79.3 LCSP.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6.1. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, no procediendo la revisión del mismo, salvo lo previsto para el caso de prórroga.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

8.- CREDITO PRESUPUESTARIO

Se hace constar expresamente la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para la Excm. Diputación de Cádiz se deriven del cumplimiento de este contrato con cargo a la partida presupuestaria que se describe en el **cuadro resumen** adjunto como anexo numero 1, distribuido, en su caso, en las anualidades que se señalen.

9.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del presente contrato será el fijado en el **Cuadro Resumen** y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del mismo, salvo que se exprese una fecha diferente para el inicio de dicho plazo en el apartado correspondiente.

10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, como se indica en el **Cuadro Resumen**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DE EVALUACION DE OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP y con lo establecido en el **Cuadro Resumen**.

Salvo que expresamente se indique en el **Cuadro Resumen**, no se admite la presentación de variantes al objeto de licitación, sin perjuicio de prescripciones u observaciones que señale, establezca, imponga o permita el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.- CONTRATISTA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 66 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, o la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

No podrán concurrir a las licitaciones, empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de la cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

13.- PROHIBICION DE CONTRATAR

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento negociado, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito que se acompaña como **anexo número 3**.

14.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con la LCSP, así como, en su perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano, la documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente una relación de todos los documentos incluidos en el sobre.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

14.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán en el Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia de la Diputación Provincial, en horas de 8 a 13, de lunes a viernes, en el plazo indicado en el cuadro resumen, contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación en el Boletín correspondiente o serán enviados por correo dentro de dicho plazo. Si éste terminase en sábado o inhábil se prorrogará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número 956 222294) o telegrama, documentos ambos que deben de presentarse antes de las 13.00 horas del último día indicado en el párrafo anterior. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y Fax del Registro Especial de Proposiciones de la Excm. Diputación de Cádiz es:

Excm. Diputación de Cádiz
Plaza de España s/n
11006 Cádiz
Registro Especial Proposiciones
Tfno. 956.240.261 Fax: 956.222.294

A efectos de aclaraciones e información, la dirección del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria es:

Servicio Provincial de Recaudación
C/ Ahumada nº6, 3ª Planta
11004 Cádiz
Tfno. 956.217.430/402
Fax: 956.225.005

14.2. FORMA DE PRESENTACION

Las empresas licitadoras presentarán tres sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido señalados con los números 1, 2 y 3, con indicación de la licitación a la que concurren. En cada uno figurará el nombre de la empresa licitadora, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico de disponer de ellos. En el interior de cada sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica, en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

En el **sobre 1**, denominado DOCUMENTACION GENERAL se introducirá la documentación que se relaciona en el punto 14.3.



En el **sobre 2**, denominado DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR, se introducirá la documentación prevista en el anexo número 10. Dicha documentación se presentará de conformidad con el citado anexo y con el pliego de prescripciones técnicas.

En el **sobre 3**, denominado PROPOSICION ECONOMICA se introducirá:

- a) La proposición formulada con arreglo al modelo establecido en el **Anexo núm. 7** de este Pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial de Cádiz estime fundamental para la oferta.
- b) Documentos acreditativos de otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o por lotes, debiendo especificarse claramente en este caso, por los licitadores, en los sobres 1, 2 y 3, los lotes a los que concurren, debiéndose presentar, en el caso de los sobres 2 y 3, uno distinto por cada lote al que concurren. El sobre numero 1 debe ser único y común para todos los lotes a los que concurren, siempre y cuando así se indique expresamente.

14.3. La documentación que habrán de presentar los licitadores en el **sobre 1** será la siguiente:

a) **El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional**, conforme a los art. 84 y 91 de la LCSP y al art. 61 del RGLCAP, equivalente al 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido, en el supuesto que se exija en el **Cuadro Resumen**. Las garantías constituidas mediante aval o contrato de seguro de caución habrán de ser verificadas por la Secretaría General de la Excm. Diputación de Cádiz.

b) La que acredite la personalidad y capacidad del empresario:

- En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

- Si la empresa fuera **persona jurídica**, mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros** de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

- Las personas físicas o jurídicas de **Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, en el que el Estado de procedencia de la empresa extranjera, admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Las uniones temporales de empresas responderán solidariamente ante la administración contratante.

La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

-Las empresas que pertenezcan a grupos de empresas deberán declararlo con la documentación que presenten a la licitación. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo 2**.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación otorgado ante Notario, bastantado por la Secretaría General de la Excm. Diputación Provincial, acompañado de fotocopia de D.N.I. debidamente autenticada.

Si el licitador fuese Sociedad Mercantil el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en dicho Registro, según el art. 91.4.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según el **anexo** numero **4**.

e) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato que se licita. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo** numero **5**.

f) Certificado acreditativo de la clasificación según se señale en el cuadro resumen y su vigencia, en el supuesto de que el presupuesto del contrato supere los 120.000,00€.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, eximiendo de presentar la documentación de los apartados g y h siguientes.

En el caso de unión temporal de empresas se requiere que todas hayan obtenido previamente clasificación y que acumulativamente entre todas tenga la clasificación requerida.

g) Documentos acreditativos de la Solvencia Económica y financiera.

Si no se exige clasificación en el cuadro resumen, la solvencia económica, financiera se justificará mediante uno o varios los siguientes medios:

a. Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras, conforme a los siguientes criterios:

- Antigüedad de le empresa en sus relaciones con la Entidad Financiera.
- Cumplimiento de las obligaciones contraídas, atención de pagos a los que esté obligada, etc.
- Saldos medios anuales de las cuentas de la entidad.

b. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c. Declaración sobre el volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, mediante el modelo 347 de declaración de operaciones realizadas con terceros, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio o creación de las actividades de la empresa.

h) La solvencia Técnica o Profesional se justificará mediante uno o varios de los siguientes medios, si no se exige clasificación en el cuadro resumen:



- a. Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Acreditar, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

i) **Declaración responsable.**

-La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Excm. Diputación Provincial señalados en el art. 49 de la LCSP, que podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, o en su defecto por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, o bien dirigido expresamente para la presente licitación, al órgano de contratación conforme al **Anexo número 3**.

Cuando se trate de empresas de estados miembros de la unión europea y ésta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

-Dicho documento o declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Diputación de Cádiz y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, según el modelo **anexo número 3**.

j) Acreditar que se dispone de un **servicio de Prevención de Riesgos Laborales** propio o concertado con empresa homologada por la autoridad laboral competente. Para ello deberán acompañar en ambos casos con las correspondientes certificaciones.

k) Acreditación del cumplimiento de las **normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental** cuando así se establezca en el **cuadro resumen**, los licitadores presentarán certificados a que se refieren los art 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como las normas de gestión medioambiental.

l) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a y b del apartado 1 del artículo 130 de la LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 72 de la citada Ley, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable de la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

m) Compromiso de adscripción de medios para la ejecución del servicio e indicación del nombre y cualificación profesional del representante de la empresa en la ejecución del mismo, conforme al **Anexo nº 8**.



n) Certificado, firmado por el representante legal de la empresa licitadora, en el que se indique, a efectos de notificaciones ante la posible necesidad de subsanación de documentos, los siguientes datos: nombre de la persona de contacto, dirección postal, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.

o) Relación de toda la documentación aportada.

14.4. A quienes tengan documentación presentada en el archivo de empresas organizado por esta Diputación Provincial de Cádiz, se les exime de presentarlos siempre que acompañen en su lugar declaración expresa responsable, según **Anexo 6**, relativa a la no alteración de los datos que contienen los citados documentos.

En el supuesto de que se hubiese producido alguna modificación se aportará la correspondiente documentación acreditativa. La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra e) del artículo 49.1. de la LCSP.

14.5. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal por medio del presente pliego se informa a las empresas licitadoras que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Asimismo, de conformidad con lo recogido en la precitada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al SPRyGT.

14.6. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederán en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14.7. Confidencialidad.

El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial, este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

16. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el presidente de la Comisión Especial de Cuentas
- b) Vocales:



- Miembros de la Comisión Especial de Cuentas
 - La Sra. Interventora de la Corporación o funcionario en quien delegue
 - El Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.
 - El Director del SPRyGT o representante en quien delegue
- c) Secretario: Un funcionario del SPRyGT

17. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se utilizarán los criterios objetivos de adjudicación y el baremo de valoración previstos en el Cuadro Resumen que se acompaña con el presente Pliego.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el personal funcionario responsable del Registro expedirá un certificado donde se relacionen las proposiciones recibidas o donde se haga constar la ausencia de licitadores, que junto con los sobres número 1, 2 y 3, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

A las 9.00 horas del primer jueves hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, en el **sobre 1** relativo a la Documentación General, certificando el Sr. Secretario, la relación de los que figuren.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el defecto, contados a partir de la notificación que se hará por fax o correo electrónico dejando constancia de todo ello en el expediente, y con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación. No obstante, si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Si cualquiera de los plazos indicados en el párrafo anterior coincidiese con sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 LCSP, el órgano y la mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

El acto de apertura del **sobre nº 2** "documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor", tendrá lugar el segundo jueves hábil siguiente contado a partir de la fecha de presentación de proposiciones, a las 09.00 horas y en el Palacio Provincial. La Presidencia de la Mesa de Contratación procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres número 2 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

Una vez abierto el **sobre nº 2**, la Mesa de contratación remitirá al Órgano Técnico correspondiente, a fin de que por éste realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el **Anexo nº 10**.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un **comité** que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado.



Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas se elaborará por el Comité o el Órgano Técnico correspondiente un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor de conformidad con el **anexo nº 10** y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de los sobres número 3.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.

El tercer jueves hábil siguiente, a partir de la fecha de fin de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial a las 09.00 horas se procederá al acto público de apertura del **sobre 3**, que contendrá –junto con la proposición económica–, los documentos acreditativos de los distintos criterios evaluables de forma automática para la adjudicación de proposiciones económicas.

La Presidencia de la Mesa de Contratación procederá a manifestar el resultado de la evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor. A continuación se realizará la apertura de los sobres número 3.

19.- ADJUDICACION PROVISIONAL.

La mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y la proposición económica, procederá a redactar la correspondiente propuesta de adjudicación que elevará junto con el acta y las proposiciones, al Órgano de Contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, las empresas con trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias de las empresas licitadoras empatadas reúnen este requisito se redactará propuesta de adjudicación provisional a favor de aquella que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, de conformidad con la disposición adicional sexta de la ley 30/2007 de contratos del sector público.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada en el plazo máximo de 2 meses, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 LCSP, en cuanto a la información que deba facilitarse a aquellos, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

En cuanto a bajas temerarias, se estará a lo dispuesto en el art. 136 LCSP y 85 del RGLCAP.

A tal fin, en el cuadro resumen se podrán incluir los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

20.-DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones tributarias

1.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

2.- Certificación expedida por el órgano competente de la Hacienda Provincial (Tesorería de la Diputación), acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Diputación Provincial de Cádiz.

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en la que figure expresamente la calificación de "positiva", o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto (modelo 036), en el supuesto de encontrarse en alguna de la exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personal físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

d) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a la **cláusula 25** del presente pliego.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción y NIF asignado a la agrupación.

21.- ADJUDICACION DEFINITIVA

Transcurridos quince días hábiles desde la adjudicación provisional y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de diez días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil del contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía provisional que hubiese constituido.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no presentar éste la documentación referida en la cláusula anterior o no constituir la garantía definitiva, la Diputación Provincial de Cádiz podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado conformidad.

Si los licitadores lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario con las limitaciones previstas en la LCSP.

En caso de exigirse la constitución de garantía provisional, ésta se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

22.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación, y en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

La propuesta de mejora aceptada por el Órgano de Contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, al que se unirán como anexos.

23. REGIMEN DE PAGO DEL PRECIO:

El pago se efectuará previa presentación de facturas, una vez comprobado y verificado por los técnicos del SPRyGT, que serán redactadas de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

24. GARANTÍA PROVISIONAL

La garantía provisional para participar en el concurso es del 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido, y se podrá constituir en cualquiera de las formas revistas en el Art. 84 de LCSP, siendo su cuantía la fijada en el Cuadro resumen:

- Cuando se trate de garantía en metálico o valores, deberá depositarse en la Tesorería de la Excm. Diputación.
- Se constituirá ante el Órgano de Contratación cuando se trate de aval o seguro de caución.

El aval se ajustará al modelo que figura anexo al presente pliego acorde con dicha normativa. Las garantías constituidas mediante aval o contrato de seguro de caución habrán de ser verificadas por la Secretaría General de la Excm. Diputación de Cádiz, y se deben aportar el original del documento en el **sobre 1**.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 23, conforme al segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva, igualmente de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente, antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causa imputable al mismo no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

25.- GARANTIA DEFINITIVA

En el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación en el Perfil del Contratante, el adjudicatario provisional, estará obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que se especifique otro importe en el **Cuadro Resumen**.

La constitución de la citada garantía podrá realizarse mediante alguna de las siguientes formas que se detallan en el art. 84 de LCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- b) Mediante aval prestado, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- d) Mediante retención en el precio.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición pudiese considerarse con valores anormales o desproporcionados, se exigirá al mismo una garantía complementaria de un 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, alcanzando la garantía total un 10% del contrato.

La garantía se depositará en la Tesorería de esta Diputación Provincial de Cádiz y se presentará fotocopia del resguardo expedido, en el SPRyGT.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el caso de inmovilización de Deuda Pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica. Las referencias contenidas en los señalados anexos a la Caja General de Depósitos se entenderán hechas a la Tesorería de esta Diputación Provincial de Cádiz. El aval se ajustará al modelo que figura en el **Anexo núm. 9** de este Pliego, acorde con dicha normativa.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la Garantía Definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones al adjudicatario o adjudicataria, deberá reponerla en el plazo de quince días naturales desde la ejecución en la cuantía que corresponda, pudiendo incurrir en caso contrario en causa de resolución.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de éste experimente variación, se reajustará la garantía constituida, en el mismo plazo de quince días naturales, y en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción con el presupuesto en cada momento.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196 de la LCSP referido a la ejecución defectuosa de la prestación del contrato o en la demora en el cumplimiento de los plazos.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Diputación Provincial de Cádiz por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

26.- EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Diputación Provincial de Cádiz.

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 194, 195, 202 y 272 de LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 203 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Diputación Provincial de Cádiz acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

Finalizado el plazo de ejecución, incluidas las prórrogas si las hubiere, la empresa adjudicataria seguirá prestando servicios hasta que por resolución del oportuno expediente de contratación, la nueva empresa adjudicataria inicie la ejecución del correspondiente contrato.

26.1.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos que sean necesarios, con la dedicación definida en la oferta.

El contratista tiene todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto al citado personal y legislación laboral vigente, sin que en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

Los medios humanos aportados por el adjudicatario para la ejecución del contrato estarán sometidos al poder de dirección y organización (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) del contratista adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido. Será, por tanto, éste el único responsable y estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributarios, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación de Cádiz. Todo ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Las tareas indicadas en este pliego se desarrollarán por la empresa, con su organización y medios y en locales propios. Cuando se tenga que actuar sobre equipos y aplicaciones residentes en el SPRyGT, acudirá el adjudicatario con su personal. En este caso, se facilitará la estructura necesaria para realizar el seguimiento de los trabajos.

2.- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio de la licitación, si lo hubiera, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

3.- La empresa contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que se indiquen en el pliego técnico, así como un Seguro de responsabilidad Civil, no sólo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Diputación Provincial de Cádiz o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si tiene concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá solicitar que se le acredite la anterior obligación en cualquier momento, siendo motivo de suspensión del pago de facturas su incumplimiento, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones por demora en el pago de las mismas.

26.2.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Cuando el adjudicatario no ajuste su trabajo a lo prevenido al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas e incumpla el plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 196 LCSP así como en los artículos 53.2, 102,2 y 134.6 de la citada Ley.

Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



En todo caso, cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables, y este perjuicio no deba correr a cargo de la Administración, en virtud de la legislación aplicable, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones.

Las deducciones o reducciones en el abono del precio que proceda por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización-resolución, con o sin pérdida de la fianza o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los origine. La empresa contratista no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la Administración contratante.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones esenciales establecidas en el presente pliego, se podrán imponer las penalidades anteriores u optar por la resolución del contrato.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Administración, ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista o para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

26.3.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación del objeto principal del contrato no será posible, salvo para los trabajos especializados, que si podrán ser subcontratados.

El contratista estará obligado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores (art. 42) así como exigir a los contratistas una declaración responsable de no estar la empresa incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 LCSP, comprendiendo expresamente estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales, así como la obligación de presentar la relación mensual de trabajadores y TC1 y TC2 durante el tiempo de la subcontrata.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia en los términos del artículo 210.2 LCSP, a fin de obtener la previa autorización del Órgano de contratación.

La infracción de las condiciones establecidas en los párrafos anteriores o de cualquier otra impuesta por el citado precepto, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de urgencia que justifican la subcontratación darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

26.4.- MODIFICACIONES Y RESOLUCION DEL CONTRATO

Modificación. Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato, acordadas conforme al artículo 202 de la LCSP, se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran la prestación del servicio o sustitución de unas unidades por otras, siempre que las mismas estén comprendidas en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el 284.c) de la LCSP.

A efectos de lo previsto en el art. 202 de la LCSP, se entiende por alteración o modificación que afecte a las condiciones esenciales del contrato, los cambios en las condiciones de la prestación objeto del contrato, las condiciones y criterios básicos de adjudicación o de la oferta, la forma y plazos de pago, la revisión de precios, las prórrogas de plazo de ejecución no previstas en este pliego y los criterios de solvencia. A los efectos de esta licitación, no se considerará modificación o alteración de las condiciones esenciales del art. 202, la ampliación del objeto del contrato y como consecuencia de ello, el precio de adjudicación tras la entrada en vigor de nuevos Convenios Tributarios con distintos Ayuntamientos de Cádiz.

Resolución. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284.c) de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 285 de la citada norma y 109 a 113 del RGLCAP. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Diputación Provincial de Cádiz, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

27.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será el establecido en el **Cuadro Resumen**. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación Provincial de Cádiz o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

28.- JURISDICCION

La empresa adjudicataria se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta capital, renunciando expresamente, por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquier otra circunstancia.

29.- RECURSO ESPECIAL DE REVISION

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación en los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.



Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Cádiz, a 14 de julio de 2009

EL DIRECTOR DEL SERVICIO

José Rafael Pérez y Lasso de la Vega

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por Decreto de la Vicepresidencia Tercera de fecha __/__/09 DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL,



ANEXO Nº1

CUADRO RESUMEN		
EXPEDIENTE Nº: 05/09 SPRYGT – DIPUTACION CADIZ		
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Abierto		
TRAMITACION DE EXPEDIENTE: Ordinaria		
SUJETO A REGULACION ARMONIZADA: si		
PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: hasta las trece horas del día en que se cumplan los 40 días desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, en virtud de la reducción del plazo, prevista en el art 143 de LCSP..		
OBJETO DEL CONTRATO: prestación de servicios de gestión de sanciones de tráfico vial urbano en movilidad para el SPRyGT		
DIVISION POR LOTES: no		
CODIGO CPV: 64210000-1		
PRECIO DEL CONTRATO: hasta 214.600,00 € (IVA incluido)		
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) Hasta 185.000,00 €		IVA 16% 29.600,00 €
Valor Estimado coincide con el importe total: No. Cabe la posibilidad de prórroga por el mismo periodo de duración del contrato, en cuyo caso los precios se actualizarán conforme a la fórmula de revisión de precios. Presupuesto base de licitación: hasta 185.000,00 € (IVA excluido) Eventuales prórrogas del contrato: hasta 103.448,00 € (IVA excluido) Importe Valor Estimado: hasta 288.448,00 € (IVA excluido)		
FINANCIACION:		
ANUALIDADES: 2009: hasta 81.551,72 € 2010: hasta 103.448,28€	IVA: 13.048,28€ 16.551,72€	TOTAL: 94.600,00 € 120.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		
PARTIDA: 3004 611C 22200		
PLAZO DE EJECUCION: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de las posibles prórrogas que contempla la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público		
ENTREGA DE OTROS BIENES DE LA MISMA CLASE COMO PAGO DE PARTE DEL PRECIO: no		
POSIBILIDAD DE PRORROGA: si		
REVISION DE PRECIOS: si, para caso de prórroga		
GARANTIAS:		
GARANTIA PROVISIONAL (IVA excluido): 3% del presupuesto base del contrato		
GARANTIA DEFINITIVA (IVA excluido): 5% del importe de adjudicación		
PLAZO DE GARANTIA: duración del contrato		
CLASIFICACION OBLIGATORIA: si		
GRUPO: V		
SUBGRUPO: 04		
CATEGORIA: B		
ADMISION DE VARIANTES: no		
PRESENTACION DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: no		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
Criterios no valorables en cifras o porcentajes	45 puntos	
Calidad del proyecto	(máx. 25 puntos)	
Mejoras ofertadas	(máx. 20 puntos)	



Criterios valorables en cifras o porcentajes	55 puntos
Proposición económica	(máx. 40 puntos)
Cobertura	(máx. 15 puntos)

La selección del adjudicatario del presente procedimiento abierto, se realizará de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la valoración cuantitativa de las ofertas presentadas, siendo el adjudicatario, el licitador cuya oferta obtenga la mayor puntuación.

Cada licitador, podrá obtener como máximo 100 puntos, que se obtendrán como resultado de aplicar a las ofertas presentadas, los criterios objetivos de valoración, que se relacionan a continuación.

9.1 Criterios no valorables en cifras o porcentajes. Total 45 Puntos. (Sobre 2)

9.1.1. Calidad del Proyecto: máximo 25 puntos

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta el rigor en la solución tecnológica, calidad de los servicios, mantenimiento, gestión del cambio, y en general todos los planes del proyecto, con el siguiente desglose:

- Arquitectura de la solución propuesta, máximo 6 puntos
- Plan de expansión, operación y mantenimiento, máximo 6 puntos
- Características de terminales ofertados, máximo 5 puntos
- Plan de renovación de terminales, máximo 4 puntos
- Plan de Formación, máximo 4 puntos

9.1.2. Mejoras ofertadas: máximo 20 puntos

Se valorarán todas aquellas proposiciones que supongan mejoras técnicas, económicas y funcionales, respecto a los mínimos establecidos en este pliego, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado, a criterio de la mesa de contratación.

9.2. Criterios valorables en cifras o porcentajes. Total 55 puntos. (Sobre 3)

9.2.1. Proposición económica: máximo 40 puntos

Se asignará la máxima puntuación al licitador que, cumpliendo las condiciones señaladas en este pliego, presente la oferta económica de menor importe de cada apartado a valorar identificado. A partir de esta oferta se asignarán, de manera proporcional, por orden decreciente las puntuaciones al resto de los licitadores según la siguiente fórmula:

Puntos= (Oferta más baja/Oferta que se está valorando) x Puntuación máxima de cada apartado.

Los criterios de valoración económica, se basarán en los siguientes apartados.

- Tarifa de Acceso en movilidad a la Intranet y correo electrónico corporativos, máximo 13 puntos.
- Licencias de usuario (Cals), máximo 11 puntos.
- Acceso a Internet móvil, máximo 8 puntos.
- Servicio de Voz, máximo 5 puntos.
- SMS, máximo 2 puntos.
- MMS, máximo 1 punto.

9.2.2. Cobertura: máximo 15 puntos

Como ya se ha indicado, la cobertura 3G y/o superior en este proyecto es fundamental para el éxito del mismo, es por ello que se valorará el máximo despliegue de la misma en esta provincia.



El licitador suministrará un mapa de cobertura de telefonía 3G y/o superior, en donde se detallarán y desglosarán los porcentajes de cobertura de todos y cada uno de los municipios de la provincia de Cádiz, tanto de su término municipal en general, como del casco urbano y pedanías si las hubiere.

Se asignará la máxima puntuación al licitador que ofrezca la mayor cobertura. A partir de esta oferta se asignarán, de manera proporcional, por orden decreciente las puntuaciones al resto de los licitadores según la siguiente fórmula:

Puntos= (Puntuación máxima x Oferta que se está valorando) / Oferta más alta

BAJAS TEMERARIAS

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador y se actuará conforme a lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 LCSP.



ANEXO Nº2

DECLARACIÓN DE PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS

D _____ con N.I.F. nº _____

En nombre propio

Como representante legal de la empresa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa _____

pertenece al Grupo de Empresas denominado _____

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACION DE CADIZ



ANEXO Nº3

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA
CONTRATAR**

Don _____, con

D.N.I. número _____

[] En nombre propio _____

[] Como Representante legal de la Empresa _____

En relación con el expediente de contratación " _____ "

DECLARA: Que tanto el como la empresa por el representada no se encuentran incursos en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público

Igualmente declara hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con esta Excm. Diputación Provincial de Cádiz y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Asimismo declara:¹

- Estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo sin haberse dado de baja.
- Estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y exento del pago del mismo.
- No estar obligado a darse de alta en el I.A.E.

Cádiz, a ____ de _____ de 200__

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACION DE CADIZ

1 Marcar la opción correcta.



ANEXO N°4

**DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS
JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.**

D. _____

_____, con D.N.I. número _____,

En nombre propio

Como representante legal de la empresa _____

(Márquese y rellénese lo que proceda)

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) _____,

se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa



ANEXO Nº5

**DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN
DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL CONTRATO**

Nº ____/____

Denominación: _____

D. _____,

con D.N.I. número _____,

En nombre propio

Como representante legal de la empresa _____

(Márquese y rellénese lo que proceda)

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) _____,

no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios relativos al contrato que se licita.

que habiendo participado, su intervención no provoca restricciones a la libre concurrencia ni supone un trato privilegiado con respecto a las empresas licitadoras.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACION DE CADIZ



ANEXO Nº6

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN

Nº ____/____

Denominación: "..."

Localidad: ----

Plan / Programa: Plan

D. _____,
con D.N.I. nº _____, en nombre propio / en
representación de _____, declara bajo su
responsabilidad:

I.- Que tiene presentados en la Sección de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz los documentos señalados con una "X", de los que a continuación se indican y en relación con el expediente para la contratación de.....:

Escritura de la Empresa Licitadora:

Tipo de Escritura, Acto Fundacional o Estatutos: _____

Nº de Protocolo: _____ Fecha de la Firma: _____

Nombre y apellidos del Notario: _____

Colegio Notarial: _____ Fecha inscripción en el Registro: _____

Escritura de Representante:

Nº de Protocolo: _____ Fecha de Escritura: _____

Nombre y apellidos del Notario: _____

Colegio Notarial: _____

N.I.F. del/de la Representante o de la persona física: _____

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme al artº. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Clasificación Administrativa Española.

Obligaciones Tributarias con el Estado.

Obligaciones de Seguridad Social.

II.- Los documentos que se señalan anteriormente, se encuentran plenamente vigentes, sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha.

III.- Los documentos que no se indican, se aportan en el sobre de documentación y son los siguientes:

Fecha _____

Firma y sello de la empresa



ANEXO Nº7

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____ con DNI nº _____ en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de:

Hasta ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00€) IVA excluido, en base a los siguientes precios :

CONCEPTO	PRECIO OFERTADO (IVA excluido)
Tarifa de acceso en movilidad a la Intranet y correo electrónico corporativos	
Licencias de usuario (Cals)	
Acceso a Internet móvil	
Servicio de Voz	
SMS	
MMS	

El licitador que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación al Servicio de Compras de esa Diputación Provincial de Cádiz.

Asimismo, autorizo a que las comunicaciones relacionadas con la adjudicación y ejecución del contrato me las envíen al FAX nº _____.

El IVA que se repercutirá sobre la base imponible en cada factura derivada de este contrato será el ____% o el que legalmente lo sustituya.

En _____ a __de _____ de _____

Sello y firma del proponente



ANEXO Nº8

COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D. _____, con DNI _____,
con _____ domicilio _____ en
_____ en nombre
propio o en representación de _____ en relación
con el expediente de contratación nº ____/____ " _____", se compromete:

A adscribir para la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.; designando como representante de la empresa en la ejecución del contrato de servicios a D. _____ con la cualificación profesional _____.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO Nº 9A
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____,
N.I.F. _____, con domicilio en la calle / Plaza / Avenida _____,
y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____, N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto por: (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía) _____

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____

_____, ante la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de (EN LETRA) _____ euros (EN CIFRA) _____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artº 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

_____(lugar y fecha)

_____(razón social de la Entidad)

_____(firma de los Apoderados)

Bastanteo de poderes por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz.

Provincia:

Fecha:

Número o Código:



ANEXO Nº 9B

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número:

(Razón social de la entidad aseguradora) (en adelante asegurador), N.I.F. _____, con domicilio en la calle/plaza/avenida _____, debidamente representado por D. *(nombre y apellidos de los apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A: *(Nombre y apellidos o razón social del asegurado)*, N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en adelante asegurado, hasta el importe de (EN LETRA) _____ euros (EN CIFRA) _____, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato *(detallar el objeto del contrato en virtud del cual se presta la caución)*, en concepto de garantía *(expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc.)*, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artº 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (LUGAR Y FECHA)

_____ (RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD)

_____ (FIRMA DEL ASEGURADOR)

Bastanteo de poderes por la Secretaría General de la Diputación Provincial.		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO



ANEXO Nº 10

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR. Sobre 2

1. Calidad del Proyecto:

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta el rigor en la solución tecnológica, calidad de los servicios, mantenimiento, gestión del cambio, y en general todos los planes del proyecto, con el siguiente desglose:

- Arquitectura de la solución propuesta
- Plan de expansión, operación y mantenimiento
- Características de terminales ofertados
- Plan de renovación de terminales
- Plan de Formación

2. Mejoras ofertadas:

Se valorarán todas aquellas proposiciones que supongan mejoras técnicas, económicas y funcionales, respecto a los mínimos establecidos en este pliego, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado, a criterio de la mesa de contratación.

Toda la documentación del presente anexo sólo será aceptada en soporte magnético/óptico (CD o DVD) no regrabable, en formatos Open Office, PDF y MS Word (legible por cualquiera de sus versiones). Estos soportes magnéticos/ópticos, que se facilitarán sin protección por contraseña, deberán ir acompañados de un documento en formato papel, que indique los ficheros que se adjuntan y una breve descripción de su contenido.